GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MARITZA CORREA SANTIAGO **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0363 **ASUNTO:** *Orden Presentar Posición*

ORDEN

El 14 de octubre de 2026, la parte Querellada presentó una *Moción en Solicitud de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica*, mediante la cual informó que el 8 de octubre de 2026 personal técnico de LUMA acudió a la residencia de la parte Querellante para atender el problema de voltaje objeto de la reclamación. Indicó que, luego de verificar el voltaje, se repararon varias conexiones en la toma de servicio del predio, confirmándose posteriormente un voltaje de 124 voltios por fase, dentro de los parámetros aceptables. En consecuencia, sostuvo que la controversia se había tornado académica al haberse atendido la reclamación y solicitó la desestimación de la *Querella*.

Asi las cosas, **se ORDENA** a la parte Querellante que presente su posición mediante escrito en un término de **diez (10) días** a partir de la Notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 23 de octubre de 2026. Certifico además que hoy, 23 de octubre de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0363 y he enviado copia de la misma a: luis.fuentes@lumapr.com; josemcorrea31@gmail.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 23 de octubre de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria